

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

**REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.” del contrato de concesión “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”.**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**SANTIAGO, 15 ABR 2015**

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 230, de fecha 11 de agosto de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria” conformado por el Hospital de Maipú y el Hospital de Maipú.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”, en particular, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra a.16 y 1.9.5.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras, Folio 42, de fecha 22 de octubre de 2013.
- Los oficios Ord. N° 2113, de fecha 25 de marzo de 2013, Ord. N° 2887, de fecha 06 de noviembre de 2013, Ord. N° 2893, de fecha 11 de noviembre de 2013, Ord. N° 3011 y N° 3013, ambos de fecha 26 de diciembre de 2013, Ord. N° 3033, de fecha 02 de enero de 2014, N° 3049, de fecha 07 de enero de 2014 y N° 3050, de fecha 09 de enero de 2014, N° 3070, de 22 de enero de 2014, Ord. N° 3105 y N° 3107, ambos de fecha 13 de febrero de 2014, N° 3146, de 26 de febrero de 2014, N° 3149, de fecha 27 de febrero de 2014 y N° 3175, de fecha 20 de marzo de 2014, todos del Inspector Fiscal.

GABINETE 8210220

02 DIC 2014

- Las cartas N° 421-MOP-11, de 07 de abril de 2011, N° 1440-MOP-12, de 12 de julio de 2012, N° 3029-MOP-14 de 03 de enero de 2014, N° 3034-MOP-14, de 08 de enero de 2014, N° 3049-MOP-14 de 13 de enero de 2014 y N° 3151-MOP-14 de 04 de marzo de 2014, todas de la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 3013, de 26 de diciembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, de 7 multas, de 50 UTM, cada una, *por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, entre el día 28 de octubre de 2013, fecha que correspondió al día siguiente de vencimiento del plazo otorgado en la instrucción y el día 03 de noviembre de 2013, fecha en que el Inspector Fiscal verificó el incumplimiento de la instrucción impartida, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra a.16 y 1.9.5 de las Bases de Licitación del contrato. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3011, de 26 de diciembre de 2013 del Inspector Fiscal.*
- Que por oficio Ord. N° 3050, de 09 de enero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, de 58 multas, de 50 UTM, cada una, *por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, entre el día 04 de noviembre de 2013, fecha que correspondió al día siguiente de la verificación de incumplimiento comunicada por oficio Ord. N° 2893, de 11 de noviembre de 2013 y el día 31 de diciembre de 2013, fecha en que el Inspector Fiscal verificó por oficio Ord. N° 3033, de 02 de enero de 2014 el incumplimiento de la instrucción impartida, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra a.16 y 1.9.5 de las Bases de Licitación del contrato. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3049, de 07 de enero de 2014 del Inspector Fiscal.*
- Que por oficio Ord. N° 3149, de 27 de febrero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, de 43 multas, de 50 UTM, cada una, *por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, entre el día 01 de enero de 2014 y el 12 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive, conforme al oficio Ord. N° 3105, de 13 de febrero de 2014, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra a.16 y 1.9.5 de las Bases de Licitación del contrato. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3146, de 26 de febrero de 2014 del Inspector Fiscal.*
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 42, de 22 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato instruyó a la sociedad concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.7.2.2, letra b) de las Bases de Licitación para que *“dentro del plazo de 5 días a contar de la fecha de la presente instrucción, la sociedad concesionaria entregue copia de los documentos que acrediten el inicio del trámite de convalidación del título profesional del Sr. Héctor Oziel Gastón Vidal, comunicado en la carta SC N° 1440-MOP-12 de 12 de julio de 2012, conforme al estado de avance del señalado trámite ante la entidad respectiva”.*
- Que por carta N° 3029-MOP-14, de 03 de enero de 2014, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición, en contra de la notificación de proposición de multas realizada por oficio Ord. N° 3011/2013. Por carta N° 3049-MOP-14, de 13 de enero de 2014, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multas realizada por oficio Ord. N° 3049/2014 y por carta N° 3151-MOP-14, de 04 de marzo de 2014, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multas realizada por oficio Ord. N° 3146/2014. Los argumentos, idénticos en las tres presentaciones, en virtud de los cuales la sociedad concesionaria solicita dejar sin efecto las propuestas de multas son los siguientes:
  - \* Señala que acompañó los antecedentes por carta N° 2852-MOP-13, del profesional don Héctor Oziel Gastón Vidal, de nacionalidad argentina, que presta servicios en la Sociedad Concesionaria San José Tecocontrol S.A. y en la Sociedad San José Constructora Chile Limitada, relacionados con la solicitud de acreditación en Chile del Título de Arquitecto obtenido en la Universidad de Mendoza.

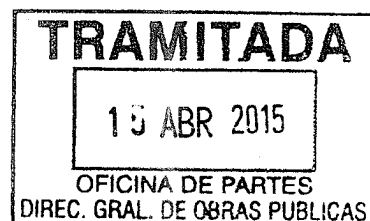
- \* Indica que ha realizado todos los trámites conducentes a la obtención de la acreditación y que el plazo de respuesta de los organismos gubernamentales no debe ser soportado por esa concesionaria, lo que implicaría contravenir el principio de buena fe contractual.
  - \* Expresa que don Héctor Oziel Gastón Vidal no se encuentra ejerciendo su profesión en Chile, sólo presta servicios de control, fiscalización y supervigilancia, por lo que, en su parecer, no se encontraría obligado conforme a las Bases a acreditar su profesión en Chile.
- Que por oficios Ords. N° 3070, de 22 de enero de 2014, N° 3107, de 13 de febrero de 2014 y N° 3175, de 20 de marzo de 2014, respectivamente, el Inspector Fiscal contestó los recursos interpuestos, rechazándolos, por no tener la notificación de una proposición de multa la naturaleza de una orden o instrucción exigida por el artículo 42 del Reglamento, para la interposición del recurso de reposición.
  - Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. No obstante, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de una notificación de proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
  - Que el artículo 1.7.2.2 “Equipo Profesional del Concesionario” de las Bases dispone: “El equipo profesional del concesionario o subcontratado por él deberá cumplir las siguientes condiciones”. A continuación la letra b) relativa a los requisitos de los constructores de la obra establece: “b.1) Para cada Hospital objeto de la presente Concesión, el profesional que esté a cargo de la obra, deberá ser un Ingeniero Civil, Constructor Civil o Arquitecto con al menos diez años de experiencia en construcción de obras de naturaleza asimilable a la edificación de recintos hospitalarios, deberá tener dedicación exclusiva y ser un *profesional* residente. Para dar cumplimiento con lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, al menos 30 días antes del inicio de la construcción de las obras, establecido en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, *la documentación que acredite la profesión y experiencia del profesional a cargo de la obra*”.
  - El Decreto Universitario Exento N° 30.203, de 27 de octubre de 2005, que aprueba el Reglamento sobre Reconocimiento, Revalidación y Convalidación de Títulos Profesionales y Grados Académicos obtenidos en el Extranjero, dispone en su artículo 3° que “Se entenderá por revalidación la certificación de equivalencia entre un título profesional o un grado académico obtenido en el extranjero, con el respectivo título profesional otorgado por la Universidad de Chile u otras instituciones nacionales de educación superior universitaria. *La revalidación de un título profesional obtenido en el extranjero será necesaria cuando se exija el correspondiente título profesional chileno para el ejercicio profesional en el país...*”.
  - Que de los antecedentes acompañados consta que:
    - \* Por carta N° 421-MOP-11, de 07 de abril de 2011, la sociedad concesionaria con el fin de regularizar el nombramiento de los profesionales en obra para la construcción de las obras y respecto del Hospital de Maipú, adjunta CV y *certificado de estudios de Héctor Oziel Gastón Vidal*, haciendo presente que el nombramiento será por un plazo de 90 días.
    - \* Por carta N° 1440-MOP-12, de 12 de julio de 2012, la sociedad concesionaria adjunta *copia simple del título profesional argentino de don Héctor Oziel*, haciendo presente que “se iniciaron los trámites durante el transcurso de la próxima semana, por problemas de la emisión de la documentación en la universidad de origen”.
    - \* Por oficio Ord. N° 2113, de 25 de marzo de 2013, el Inspector Fiscal instruyó a la sociedad concesionaria para que entregara los documentos que acrediten la finalización del trámite de convalidación del título profesional de don Héctor Oziel Gastón Vidal, comunicado en la carta N° 1440-MOP-12, otorgando un plazo de 5 días.
    - \* Por oficios Ords. N° 2887, de 06 de noviembre de 2013, N° 2893, de 11 de noviembre de 2013, N° 3033, de 02 de enero de 2014 y N° 3105, de 13 de febrero de 2014, el Inspector Fiscal verificó el incumplimiento de lo instruido por anotación en el Libro de Obras, Folio 42 y con fecha 22 de octubre de 2013, por no haber acreditado la sociedad concesionaria el inicio de los trámites exigidos para la convalidación del título profesional extranjero del Sr. Héctor Oziel Gastón Vidal.

\* Por carta N° 3034-MOP-14 de 08 de enero de 2014, la sociedad concesionaria se opone a la verificación realizada por oficio Ord. N° 3033/14, en virtud de los mismos argumentos expuestos en sus recursos de reposición, ya señalados.

- Que el Inspector Fiscal haciendo uso de las atribuciones que lo facultan para dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del contrato de concesión, y en virtud de lo establecido en el artículo 1.7.2.2, letra b) de las Bases, dictó la instrucción que consta en el Folio 42, del Libro de Obras, con fecha 22 de octubre de 2013, que ordena a la sociedad concesionaria a entregar copia de los documentos que acrediten el inicio del trámite de convalidación de don Héctor Oziel Gastón Vidal, comunicado por carta SC N° 1440-MOP-12 de 12 de julio de 2012. De acuerdo a la documentación que ha sido citada en la presente Resolución consta que la sociedad concesionaria no ha dado cumplimiento a la instrucción. En cuanto a los descargos realizados por ésta cabe señalar que el Inspector Fiscal mediante la instrucción dada sólo está exigiendo que se cumpla con la norma del artículo 1.7.2.2, letra b) de las Bases, vale decir que el Sr. Oziel, en su calidad de profesional extranjero acredite su condición de profesional en Chile y la forma de hacerlo es mediante el proceso de revalidación de su título profesional. Al respecto la sociedad concesionaria, a pesar del tiempo transcurrido, sólo ha acompañado copia simple del título profesional argentino de don Héctor Oziel según consta en carta del mes de julio del año 2012. En cuanto a la carta N° 2852-MOP-13, de 21 de octubre de 2013, nombrada en sus presentaciones, ésta se refiere a la entrega del certificado de estudios de don Héctor Vidal, que no dice relación con lo instruido. Por tanto, *se encuentra acreditado que la sociedad concesionaria no ha dado cumplimiento a la instrucción impartida lo que amerita la imposición de una multa por cada día de incumplimiento desde el 28 de octubre de 2013 y hasta el 12 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive.*
- Que el artículo 1.9.5 “Libro de Obras” de las Bases de Licitación, dispone, en su parte pertinente, que el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases.
- Que el artículo 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y multas”, Tabla N° 4, letra a.16 de las Bases de Licitación, establece que corresponde la aplicación de *una multa de 50 UTM, por cada día de incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras*, de acuerdo al artículo 1.9.5 de las Bases de Licitación.
- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones y lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra a.16 y 1.9.5 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

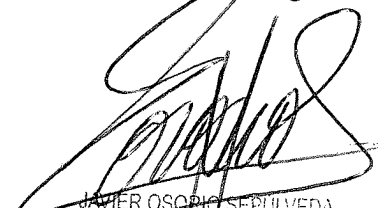
DGOP N° 1692 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, 108 multas de 50 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Obras, Folio 42, de fecha 22 de octubre de 2013, desde el día 28 de octubre de 2013 y hasta el 12 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra a.16 y 1.9.5 de las Bases de Licitación del contrato “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que atendido el monto de 50 UTM, de cada multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JAVIER OSORIO SEPULVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION


DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

  
 ERIC MARTIN GONZALEZ  
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

  
 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
 CESAR VARAS MORALES  
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

8210220